



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **04 OCT. 2016**

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición n° 28/05 y los Convenios Marco de Cooperación y Específico suscriptos con el Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan".

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución Local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 31 de agosto del año en curso, y en el marco del Convenio de Cooperación celebrado el 23 de julio de 2014, el Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan" y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio Específico con el objeto de que la Defensoría dicte para el personal del Hospital, diversas rotaciones del Taller de Formación, Actualización y Capacitación sobre Derechos Humanos, Discriminación y Resolución Pacífica de Conflictos, con el fin de presentar los conceptos principales acerca de la normativa vigente dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cumplimiento de lo previsto en la Ley

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

Nº 3285/09

Atento que por Disposición nº 28/05 se creó el Registro Único de Convenios de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde incorporar a dicho registro el Convenio Específico anteriormente mencionado, procediéndose a su debida protocolización por la Dirección General de Asuntos Legales.

Dicha Dirección General, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico suscripto con el Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan".

Artículo 2º.- Remítase a la Dirección General de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN Nº 138/16


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.